

ORDENANZA N°: 248

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1: Dispóngase un “Régimen de Regularización de Deudas correspondientes a los Planes de Vivienda Municipal” que se detallan a continuación: **Primer Hogar I, Primer Hogar II y Mi Familia Mi Hogar, SI.VA.VI. I, II, III, IV, PLUS, V y Las Varillas Hogar**, de conformidad a los alcances y condiciones que se expresan en la presente.-

Artículo 2: Los adherentes **NO ADJUDICADOS** con vencimientos omitidos y/o adeudados iguales o superiores a tres (3) cuotas devengadas hasta el mes anterior al momento de acogimiento a la refinanciación.-

El plan de regularización contará con las siguientes formas de pago:

- a) Pago de contado: Condonación del **cuarenta por ciento (40%)** de los intereses devengados, pudiendo ingresar a la presente regularización de deuda todos los planes de referencia.
- b) Pago en hasta 6 cuotas: Condonación del **treinta por ciento (30 %)** de los intereses devengados con más un interés de financiación del 2% (dos por ciento) mensual sobre el saldo, pudiendo ingresar a la presente regularización de deuda todos los planes de referencia.
- c) Pago en hasta 12 cuotas: Condonación del **veinte por ciento (20%)** de los intereses devengados con más un interés de financiación del 2% (dos por ciento) mensual sobre el saldo, pudiendo ingresar a la presente

regularización de deuda todos los planes de referencia, con excepción del.

Artículo 3: Los adherentes **ADJUDICADOS** de los planes de viviendas municipales denominados **PRIMER HOGAR I, PRIMER HOGAR II, MI FAMILIA MI HOGAR, SI.VA.VI. I, SI.VA.VI. II, SI.VA.VI. III, SI.VA.VI. IV, SI.VA.VI. PLUS, SI.VA.VI. V y LAS VARILLAS HOGAR**, que cuenten con vencimientos adeudados y/u omitidos iguales o superiores a tres (3) cuotas devengadas hasta el mes anterior al momento de acogimiento a la refinanciación.-

Para poder acogerse a este plan de facilidades de pago, es requisito que el adherente no adeude la cuota del mes al momento de acogimiento, en relación al plan a regularizar.-

Aquellos adherentes adjudicados podrán acogerse a la siguiente modalidad de pago:

a) Pago de contado: Se exime del pago de intereses generados por el Sistema de Viviendas, y el monto a abonar surge del total de las cuotas adeudadas por el valor de la cuota al momento de adhesión al presente régimen, siempre que dicho valor sea mayor al de la devengada al momento de su vencimiento.-

b) Pago financiado: la cuota de financiación a abonar mensualmente surge del total de las cuotas vencidas tomadas a valor actual, siempre que fuere mayor a las devengadas en el vencimiento original, incrementada a razón del dos por ciento (2%) directo por cada cuota solicitada en el plan de pagos, a ese importe se lo divide por el valor del metro de la construcción al tiempo de adhesión al presente, el resultado en metros se prorrata en hasta un máximo de treinta (30) cuotas o la cantidad menor de cuotas faltantes para la finalización del plan de que se trate.

Fórmula de cálculo a título de ejemplo por un plan de 30 cuotas:

$$\underline{10 \text{ cuotas vencidas a valor actual} + 60\% = X}$$

Valor del metro de la construcción

$$Z = X$$

30 cuotas

Valor cuota financiada= Z x valor del metro de construcción

Z: es el coeficiente que se multiplicará por el valor del metro de construcción vigente al día de pago de la cuota.-

Artículo 4: El pago del monto resultante correspondiente a la primera cuota deberá ser realizado al momento de la adhesión al plan de pagos, venciendo las cuotas subsiguientes los días 15 de cada mes.

Artículo 5: La omisión de pago de dos cuotas correspondientes al régimen de refinanciación, facultará a declarar caduca la facilidad de pago acordada, con más los intereses, recargos y multas que se hubieren condonado con motivo del acogimiento al plan de facilidades que se establece en la presente Ordenanza, calculados desde el vencimiento original. Será también causal de caducidad, la falta de pago de cualquier periodo devengado con posterioridad al acogimiento.

Artículo 6: El presente régimen tendrá vigencia hasta el día **31/03/2019**, teniendo el Poder Ejecutivo facultades para prorrogarlo.-

Artículo 7: (Situaciones no Previstas) Facúltase al Poder Ejecutivo Municipal a dictar las resoluciones que considere necesarias a los fines de la aplicación de lo dispuesto en la presente.-

Artículo 8: Comuníquese, dése al R.M., publíquese y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 20/12/2018

Marina Daniel

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1228/2018

María Cecilia Baldrich

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 21/12/2018